

# SUPERIOR TRIBUNAL DE JUSTICIA DE LA PROVINCIA DE RÍO NEGRO

## RESOLUCIÓN N° 8/2014

Viedma, 31 de enero de 2014.

### **VISTO:**

El expediente Nro. A/CM/1174/13, de la Administración General del Poder Judicial, la Ley H Nro. 3186 y el Reglamento de Contrataciones de la Provincia Anexo II al Decreto H Nro. 1737/98, y

### **CONSIDERANDO:**

Que mediante el mencionado expediente se tramitó la ADQUISICION DE INSUMOS CON DESTINO AL LABORATORIO REGIONAL DE GENÉTICA FORENSE CON FUNCIONES EN SAN CARLOS DE BARILOCHE.

Que a fs. 36 obra el informe técnico elaborado por el Departamento de Compras, Ventas y Contrataciones en orden a lo dispuesto en el artículo 8 Incs. a), b) y c) del Anexo II al Decreto H Nro. 1737/98.

Que el trámite a que se refiere el citado expediente se realizó mediante CONTRATACIÓN DIRECTA, de acuerdo al Art. 92 Inc. d) de la Ley H Nro. 3186 de Administración Financiera y Control Interno del Sector Público Provincial, el cual contempla la posibilidad de contratar directamente en casos en que la venta de un bien sea exclusiva de determinada firma, tal es el caso de los insumos detallados en el Pedido de Suministro de fojas 37/38.

Que tal adquisición se funda en la necesidad de suministrar dicho material al mencionado organismo judicial, ya que constituyen un elemento indispensable para el desarrollo de su actividad y son específicos y comercializados por firmas que poseen la representación exclusiva del producto, por lo que no pueden ser adquiridos por medio de otro proveedor, según constancias de fs. 19, 59/60, 84, 95/96.

Que es necesario agregar que los insumos solicitados por la Lic. Silvia Vannelli Rey son comercializados por empresas de Estados Unidos, las cuales poseen representantes exclusivos en nuestro país.

Que según consta a fs. 61/64 se solicitó a las firmas Biodynamics S.R.L. y a Biosystems S.A. que ajusten su oferta conforme a lo previsto en el párrafo tercero, ap. 1 del Art. 10 del Reglamento de Contrataciones de la Provincia - Anexo II al Decreto H Nro. 1737/98, recepcionándose respuesta negativa por parte de las mismas (fs. 79 y 83).

Que por tratarse de insumos que solo proveen dichas firmas, resulta necesario adquirir los mismos al costo cotizado en el pedido de precios (fs. 44/45 y 50).

Que vencido el plazo, se solicitó mantenimiento de oferta a las firmas Biodynamics S.R.L., Biopore S.R.L., Biosystems S.A., y Tecnolab S.A. (fs. 70/78).

Que Biopore S.R.L. resultó ser la única firma que no aceptó mantener la oferta que efectuara por los renglones Nro. 19 y 20, por lo que corresponde tener por desistida la misma.

Que mediante nota de fecha 18/12/13 Biosystems S.A. informó que se encuentran imposibilitados de proveer los insumos cotizados en el renglón Nro. 2 dado que no lo comercializan más (fs. 103).

Que la Dirección del Servicio Técnico Legal ha tomado la intervención que le compete (fojas 119/121).

Que se ha dado intervención a la Fiscalía de Estado de la Provincia (fs. 128/129).

Que no existe impedimento legal alguno, para aprobar el procedimiento empleado.

Por ello:

### **EL PRESIDENTE DEL SUPERIOR TRIBUNAL DE JUSTICIA**

#### **RESUELVE:**

**Artículo 1ro.-** Aprobar la CONTRATACION DIRECTA Nro. 191/13, llevada a cabo para la ADQUISICION DE INSUMOS CON DESTINO AL LABORATORIO REGIONAL DE GENÉTICA FORENSE CON FUNCIONES EN SAN CARLOS DE BARILOCHE.

**Artículo 2do.-** DESESTIMAR la oferta formulada por la firma BIOSYSTEMS S.A. con relación al renglón Nro. 2 por ofrecer un producto diferente al solicitado en el pedido de precios.

**Artículo 3ro.-** Tener por desistida la oferta de la firma Biopore S.R.L. por ser la única que no aceptó mantener la que efectuara por los renglones Nro. 19 y 20.

**Artículo 4to.-** Adjudicar a la firma **BIOSYSTEMS S.A.**, CUIT Nro. 30-65274402-4 con domicilio en Avenida Dorrego Nro. 673, de la ciudad de Buenos Aires, los renglones Nro. 1, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9, 10, 11, 12, 13, 14, por la suma de PESOS DOSCIENTOS OCHO MIL OCHOCIENTOS OCHENTA Y NUEVE CON 65/100 (**\$ 208.889,65**); de la firma **BIODYNAMICS S.R.L.**, CUIT Nro. 30-64710189-1 con domicilio en Avenida de Mayo Nro. 1370, Piso 15 Torre, a la ciudad de Buenos Aires, los renglones Nro. 15, 16 y 17, por la suma de PESOS CIEN MIL SEISCIENTOS NOVENTA Y OCHO CON 97/100 (**\$ 100.698,97**); y a la firma **TECNOLAB S.A.**, CUIT Nro. 30-63897599-4 con domicilio en Estomba Nro. 964, de la ciudad de Buenos Aires, el renglón Nro. 18 por la suma de PESOS TREINTA Y TRES MIL CUATROCIENTOS DOS CON 39/100 (**\$ 33.402,39**). El total adjudicado asciende a la suma total de **PESOS TRESCIENTOS CUARENTA Y DOS MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y UNO CON 01/100 (\$ 342.991,01)**.

**Artículo 5to.-** Declarar fracasada la contratación de los renglones Nro. 2, 19 y 20.

**Artículo 6to.-** Comprometer para el corriente año la siguiente partida:

PROG	PARTIDA	DENOMINACIÓN	IMPORTE
14-00	299	c Otros no especificados precedentemente	\$ 342.991,01

y liquídese por Tesorería de este Poder a las firmas mencionadas en el artículo 3ro. de la presente.

**Artículo 7mo.-** Facultar al servicio de Contabilidad pertinente a practicar, de corresponder, el ajuste de oficio de los créditos presupuestarios.

**Artículo 8vo.-** Registrar, notificar, comunicar, pase al Departamento Contaduría y Tesorería de este Poder, cumplido archívese.

**Firmantes:**

**MANSILLA - Presidente STJ.**

**MION - Administrador General del Poder Judicial.**